CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 1.5.1.073.2026

ENTIDAD CONTRATANTE	:	RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E. NIT. 805.027.287-4
CONTRATISTA	:	JAIRO ALEJANDRO OBANDO OBANDO C.C. 1.032.459.771 1.032.459.771 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO	:	PRESTAR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA ESTRATEGIA DE ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN BAJA COMPLEJIDAD DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. 4145.010.27.1.0013.2026, SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DISTRITAL Y LA RED DE SALUD DEL NORTE E.S.E.
VALOR	:	VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE
PLAZO	:	A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2026 O LA EJECUCIÓN DEL 100% DEL OBJETO CONTRACTUAL
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	:	CDP- 462 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2026
FUENTE FINANCIACIÓN	:	SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD – UPC – PIC
RUBRO	:	2.1.2.02.02.009.02.09.01.03 SERVICIOS DE EDUCACION PARA LA INFORMACION Y EL TRABAJO

Entre los suscritos a saber: **ANGIE GUTIERREZ OSPINA**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No.38.791.634 expedida en Tuluá, quien obra en nombre y representación legal en su calidad de Gerente de la **RED DE SALUD DEL NORTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** con NIT. 805.027.287-4, según Decreto de Nombramiento No. 4112.010.20.0167 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión No. 0249 del 01 de abril de 2024, quien, para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios se denominará **la E.S.E NORTE**, quien, para efectos del presente Contrato de Prestación de Servicios profesionales se denominará la **E.S.E NORTE** y, por otra parte, **JAIRO ALEJANDRO OBANDO OBANDO,** mayor de edad, vecino de la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.459.771 de Bogotá D.C., de profesión Médico con especialidad en pediatría y magister en asesoría familiar, persona natural, obrando en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones dispuestas en los estudios previos, posterior a la invitación realizada al doctor **JAIRO ALEJANDRO OBANDO OBANDO,** se efectuó la respectiva verificación de cumplimiento de documentos jurídicos, técnicos y financieros, teniendo como resultado la adjudicación y celebración del presente contrato, que se regirá por las siguientes consideraciones: **1)** Que en el artículo 25 del Acuerdo No. 002 de 2003, "*Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del NORTE E.S.E.*", que gobierna las atribuciones de la Gerente, se dispone que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los estatutos internos. **2)** Que la ESE como empresa, debe generar mecanismos de contratación que le permitan ofrecer la eficiencia, la calidad y la oportunidad, y es así como en materia contractual se rige por el derecho privado y se sujeta a lo previsto en el Acuerdo Municipal 106 de 2003, Acuerdo 002 de 2003 y el Acuerdo 1.1.135.2025, emanados de la Junta Directiva de la ESE. **3)** Que mediante el Contrato Interadministrativo No. 4145.010.27.1.0013-2026 suscritos con el DISTRITO SANTIAGO DE CALI – SECRETARÍA DE SALUD DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, se asignaron recursos para desarrollar el siguiente objeto: "*ejecutar acciones y estrategias de la Gestión en Salud Pública, orientadas al fortalecimiento de la Gestión Territorial Integral de Salud Pública (GTISP), para la promoción de la salud, prevención de la enfermedad y gestión del riesgo en la población del Distrito de Santiago de Cali*"; el cual hace parte integral del presente contrato. **4)** Que, para poder garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas en el referido contrato, la **E.S.E. NORTE**, requiere contratar el servicio de capacitación sobre la

implementación de la primera fase de la estrategia de acompañamiento integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en baja complejidad, con persona jurídica o natural vigente, que cuente con la experiencia y la idoneidad necesaria en la prestación del servicio. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato según consta en CDP No. 462 del 23 de septiembre de 2026. **6).** Que existen los correspondientes estudios previos y la solicitud de ofertas, por parte de la ESE NORTE, en los que se registran los aspectos fundamentales que permiten concluir la conveniencia de realizar el presente contrato y que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: EL CONTRATISTA** se compromete a Prestar servicios de capacitación sobre la implementación de la primera fase de la estrategia de acompañamiento integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en baja complejidad de conformidad con el contrato interadministrativo No. 4145.010.27.1.0013.2026, suscrito entre la Secretaría de Salud Pública Distrital y la Red de Salud del Norte E.S.E. **ALCANCE DEL OBJETO:** Fomentar las capacidades y generar en los individuos y las comunidades las oportunidades para que sean capaces de identificar y satisfacer sus necesidades en salud, cambiar o adaptarse al medio ambiente, asumir estilos de vida que reduzcan su vulnerabilidad y participar en el control social para la mejoría de las condiciones del entorno, con el fin de facilitar el desarrollo de una cultura de la salud con calidad de vida y el desarrollo de la autonomía individual y colectiva, Impactar positivamente los determinantes sociales de la salud del Distrito de Santiago de Cali, en desarrollo del Contrato Interadministrativo Nro. 4145.010.27.1.0013-2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A) Obligaciones Generales: 1)** Cumplir con el objeto contratado en la forma y términos estipulados. **2)** Realizar las actividades que se requieran para la ejecución del servicio con independencia, eficiencia, idoneidad y oportunidad. **3)** Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene y con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), si le correspondiere. **4)** Tener al personal designado para la ejecución de esta orden de servicios debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del contratista los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el contrato. **5)** Guardar absoluta reserva y confidencialidad de toda la información que le sea suministrada con ocasión de la ejecución del contrato. **6)** Atender oportunamente las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el supervisor del contrato. **7)** Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratante y los usuarios del servicio. **8)** Elaborar junto con el supervisor del contrato, las actas de supervisión y avance, siendo previa a la facturación; al acta deberá anexar el pago de la seguridad social de su personal a cargo si la tuviere, a través de planilla. **9)** Las demás inherentes a la naturaleza del contrato. **B) Obligaciones especificas:** El CONTRATISTA desarrollará las siguientes actividades de conformidad con las especificaciones técnicas contenidas en el Anexo N°1 del presente contrato: **1)** Realizar capacitación sobre la implementación de la primera fase de la estrategia de acompañamiento integral a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia en baja complejidad, la cual debe contar con un mínimo de 50 personas. **2)** Realizar plan de capacitación donde se evidencie la metodología propuesta para el desarrollo de las temáticas **3)** Realizar evaluación de conocimientos a los participantes **4)** Realizar la entrega de los certificados. **CLÁUSULA TERCERA. -OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE. OBLIGACIONES DE LA E.S.E. NORTE. 1)** Cancelar el valor del presente Contrato en la forma y términos establecidos en el mismo. **2)** Suministrar oportunamente la información y documentación que requiera la contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. **3)** Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. **4)** Designar el Supervisor del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR TOTAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS ($20.000.000) M/CTE.,** los cuales se cancelarán al CONTRATISTA en una (1) cuota, una vez finalice la capacitación conforme a lo efectivamente entregado por el contratista de acuerdo con los productos establecidos en los anexos No. 1, previa presentación de la factura o cuenta de

VIGILADO Supersalud

cobro por parte del **CONTRATISTA** y certificación de recibo a satisfacción de los servicios efectivamente prestados expedida por el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el pago el **CONTRATISTA** deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales (Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA) si le corresponde. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán a las apropiaciones presupuéstales. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. **CLÁUSULA QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será a partir de la suscripción del acta de inicio hasta el quince (15) de octubre de 2026 o la ejecución del 100% del objeto contractual. **PARÁGRAFO:** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA SEXTA. - REGIMEN LEGAL.** - El presente contrato se rige por las normas del derecho privado, el Estatuto y Manual de Contratación de la Red de Salud Del Norte E.S.E. No obstante, con fundamento en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, y en las demás normas que la modifiquen o adicionen; para cuyo efecto, la empresa aplicará el procedimiento establecido en dichas normas, solo para lo correspondiente a la imposición de las cláusulas exorbitantes. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** - Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna entre el **CONTRATISTA** y la **E.S.E. NORTE**. **CLÁUSULA OCTAVA. - CESIÓN.** - LA **E.S.E NORTE** celebra este contrato en consideración a las condiciones de idoneidad del **CONTRATISTA** y por tal motivo no le será permitido a éste la cesión o traspaso total o parcial a otra persona o entidad, sin previa autorización escrita de la **E.S.E NORTE**. En tal caso, de ceder total o parcialmente los derechos, ésta no podrá causar ningún costo adicional para La **E.S.E NORTE. CLAUSULA NOVENA: SUPERVISION -** La supervisión del presente contrato, estará a cargo del funcionario que designe la Gerente de la **E.S.E NORTE**, o en su defecto se contrate para este fin, a través de la Oficina Asesora Jurídica de la **E.S.E NORTE**; el cual deberá actuar conforme lo establece la Resolución 1.15.115.2025 del 12 de junio de 2025 por medio de la cual se expidió el manual de supervisión e interventoría de la **E.S.E NORTE. CLAUSULA DÉCIMA: FONDOS DEL CONTRATO Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** - El valor del presente contrato se imputará al presupuesto de la Red de Salud del Norte E.S.E., de la vigencia fiscal 2026, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 462 del 23 de septiembre de 2026, fuente de financiación: SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL EN SALUD UPC-PIC, Rubro 2.1.2.02.02.009.02.09.01.03 SERVICIOS DE EDUCACION PARA LA INFORMACION Y EL TRABAJO. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA:** De conformidad con el artículo 47 del Acuerdo No. 1.1.135.2025 de octubre 20 de 2025, por medio del cual se actualiza el Estatuto de Contratación de la Red de Salud del Norte E.S.E: *"Casos en que no se exige la constitución de garantías: las garantías no serán obligatorias en: 47.8 los contratos cuyo valor sea inferior a 75 salarios mínimos legales mensuales vigentes.* **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD. -** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurso en las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la ley que le impidan celebrar y ejecutar este Contrato. Si le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad alguna, renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO:** En virtud del principio de responsabilidad, el **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. -** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere que la **E.S.E. NORTE** realice la reserva presupuestal **y** la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este Contrato se dará por terminada en el caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución.

VIGILADO Supersalud

PARÁGRAFO. En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del Contrato, se dará por terminado el mismo, dejando constancia de ello en acta suscrita por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** De conformidad con lo establecido en el artículo 54 del estatuto, las partes podrán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias que puedan surgir en la actividad contractual, por medio de los mecanismos de solución de controversias previstas en la ley, entre otros, la conciliación, la transacción o la convocatoria de un Tribunal de Arbitramento. En caso de no llegar a ningún acuerdo con los mecanismos de solución de controversias previstos en la ley se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: COSTOS. -** Todos los costos necesarios para la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán exclusivamente por cuenta de la **CONTRATISTA**, quien autoriza a la **E.S.E NORTE** para hacer las deducciones a que haya lugar, tales como estampillas, impuestos, y otros, al igual que los dineros que por cualquier concepto adeude a la **E.S.E. NORTE** sin perjuicio de los demás pagos que por Ley debe efectuar la **CONTRATISTA** con ocasión de este contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Constituyen documentos del contrato, los siguientes: **DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Constituyen documentos del presente contrato, los siguientes: **1)** Análisis del sector. **2)** Estudios Previos. **3)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4)** Solicitud de Propuesta. **5)** La Propuesta y documentos del contratista. **6)**. Las actas y acuerdos suscritos entre la **E.S.E. NORTE** y el **CONTRATISTA** que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA** mantendrá indemne la **ESE NORTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: SUSPENSIÓN VOLUNTARIA:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLAUSULA VIGÉSIMA: CORRECCIONES.** La **E.S.E. NORTE** se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al **CONTRATISTA** previamente y por escrito. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VEEDURÍA:** Este contrato está sujeta a la vigilancia y control ciudadano conforme a lo previsto en la Ley 850 de 2003, el artículo 57 del Acuerdo N°. 1.1.135.2025 y demás normas que reglamenten la materia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. EL CONTRATISTA** se obliga a asegurar que los datos personales a los cuales tenga acceso en virtud del presente contrato serán tratados de conformidad con lo previsto en la Ley 1581 de 2.012 y sus decretos reglamentarios y en particular se compromete a cumplir con las obligaciones que se establecen en dicha regulación en relación con aquellos datos que en ejecución del contrato puedan ser utilizados y transferidos. **El CONTRATISTA** responderá frente a la **E.S.E. NORTE** por los daños y perjuicios que le cause a esta o a los titulares de los datos por el tratamiento indebido de datos personales. En ningún caso se entenderá que existe responsabilidad solidaria entre la **E.S.E. NORTE** y **El CONTRATISTA**, en el evento que este último incumpla las obligaciones establecidas en la presente clausula o en la regulación sobre protección de datos personales. **PARÁGRAFO:** La obligación de protección de datos personales que adquiere **EL CONTRATISTA** a través de este contrato se extiende hasta por veinticuatro (24) meses después de expirado el término de duración del contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: SARLAFT.** Teniendo en cuenta el manual para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo-**SARLAFT** aprobado por la Junta Directiva de **LA E.S.E NORTE, El CONTRATISTA** debe diligenciar el Formulario de Vinculación, adoptado por la **E.S.E. NORTE**, siguiendo los lineamientos de SUPERSALUD, el cual debe ser firmado por el titular del Contrato, con huella dactilar, mediante el cual autoriza la consulta de datos y la cancelación de la relación contractual en caso de ser incluido en listas restrictivas. Igualmente, con su firma, certifica la licitud y origen de sus fondos. **CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN**: El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación

VIGILADO Supersalud

Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio el Municipio de Santiago de Cali. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: ARTICULACIÓN Y ALINEACIÓN CON LA FILOSOFÍA DE ACREDITACIÓN EN SALUD, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y EL SISTEMA ÚNICO DE HABILITACIÓN.** La Red de Salud del Norte E.S.E., en su Misión, establece Preservar y recuperar la salud de nuestros usuarios, mediante un modelo de salud integral centrado en las personas, con atención humanizada, que integra la práctica formativa, la relación docencia servicio y la investigación en salud para lograr altos estándares de calidad , es por ellos que todo tercero involucrado en el cumplimiento de la misión de la institución deberá estar alineado a las prácticas institucionales que propenden por la calidad, la seguridad, la humanización y la responsabilidad social empresarial, donde se refieren los siguientes criterios: 1) El tercero contratado se articula y alinea con la filosofía de acreditación y sus políticas específicas y los estándares aplicables según corresponda, en concordancia con la orientación de la organización. 2) Permitir que la Red de Salud del Norte realice sistemática y aleatoriamente evaluaciones de calidad y, de acuerdo con los resultados, el tercero genera un plan de mejoramiento al cual la organización le hace seguimiento en el tiempo. 3) Aportar todos los soportes normativos requeridos que acrediten el cumplimiento de los estándares mínimos de habilitación según aplique. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES:**

LA E.S.E. NORTE: Dirección: Calle 46C No. 3B-00 Teléfono: 4884646 Correo electrónico: info@esenorte.gov.co	**EL CONTRATISTA:** Dirección: Calle 9a No. 66b-62 Teléfono: 3057842204 Correo electrónico: jaobandoo@unal.edu.co

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los dos (02) días del mes de octubre del año dos mil veintiséis (2026).

EL CONTRATANTE

ANGIE GUTIERREZ OSPINA
Gerente
Red de Salud del Norte E.S.E.

EL CONTRATISTA

JAIRO ALEJANDRO OBANDO OBANDO
C.C. 1.032.459.771

Elaboró: X Jennifer A. Pardo Ortiz – Profesional Administrativa AGESOC
Aprobó: Luis Alberto Osorio Ricardo – Jefe Oficina Asesora Jurídica

VIGILADO Supersalud

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS - CAPACITACIÓN: "ESTRATEGIA ESCUELA DEL CUIDADO: CLÍNICA DEL BUEN TRATO Y REPARACIÓN DEL TRAUMA"
El taller aborda la identificación de las distintas formas de maltrato infantil, sus consecuencias y las necesidades de atención. Combina contenidos conceptuales, actividades prácticas y análisis de casos para fortalecer la detección y la actuación del equipo de salud. **Objetivos del taller** 1. Identificar señales tempranas de abuso físico, abuso psicológico, abuso sexual y negligencia. 2. Comprender los impactos neurobiológicos, emocionales y conductuales del maltrato infantil. 3. Fortalecer las herramientas de detección, valoración y orientación diagnóstica ante posibles casos de maltrato infantil. 4. Reconocer necesidades de manejo ambulatorio, seguimiento y articulación interdisciplinaria. 5. Aplicar herramientas de análisis y actuación frente a casos sospechosos de maltrato infantil
Miércoles 14 de octubre de 2026 **Jornada de la mañana 8:00 a. m. – 12:00 m.** **Introducción, abuso físico, negligencia y abuso sexual** **8:00 – 8:30 a. m. Bienvenida y pretest** Presentación del equipo facilitador, los participantes y los objetivos del taller. Aplicación del pretest. **8:30 – 9:15 a. m. Introducción al maltrato infantil** Definición y tipos de violencia. Señales de alarma físicas, emocionales y conductuales. Factores de riesgo y protección. **9:15 – 10:05 a. m. Abuso físico** Identificación clínica y barreras para la detección. Documentación clínica, lineamientos y rutas de denuncia. 10:05 – 10:20 a. m. Receso **10:20 – 11:10 a. m. Negligencia** Tipos de negligencia e impacto en el desarrollo. Criterios para la intervención. **11:10 a. m. – 12:00 m. Abuso sexual infantil** Señales físicas y conductuales. Primeras actuaciones, protección inmediata y mitos y realidades. 12:00 m. – 1:00 p. m. Almuerzo **Jornada de la tarde 1:00 – 5:00 p. m.** **Abuso psicológico, impacto del maltrato infantil y necesidades de manejo ambulatorio** **1:00 – 1:50 p. m. Abuso psicológico** Manifestaciones y formas de abuso psicológico. Señales emocionales y conductuales y dificultades para su reconocimiento. Valoración del contexto familiar y necesidades de protección. **1:50 – 2:50 p. m. Impacto neurobiológico y psicosocial del maltrato infantil** Efectos del trauma en el desarrollo cerebral. Consecuencias a corto y largo plazo. Implicaciones para el comportamiento, la salud mental y el funcionamiento cotidiano. 2:50 – 3:05 p. m. Receso **3:05 – 4:05 p. m. Taller práctico sobre toma de muestras forenses** Preservación de evidencia y cadena de custodia. Rol del profesional de salud y del equipo interdisciplinario. **4:05 – 4:50 p. m. Necesidades de manejo ambulatorio** Identificación de necesidades de atención y seguimiento. Criterios de remisión y articulación con el equipo interdisciplinario. Acompañamiento al niño, niña o adolescente y a sus cuidadores. Continuidad del cuidado y articulación con las rutas de protección. **4:50 – 5:00 p. m. Síntesis de la jornada** Conclusiones del día y orientaciones para el trabajo con casos del viernes.
Jueves 15 de octubre de 2026 **Jornada de la mañana 8:00 a. m. – 12:00 m.** **Análisis de casos clínicos y revisión de protocolos** Responsables: facilitadores y ESE Norte (trabajo conjunto). **8:00 – 8:15 a. m. Recapitulación y organización del trabajo** Repaso de los conceptos clave de la jornada del jueves. Conformación de los grupos de trabajo y presentación de los casos. **8:15 – 9:45 a. m. Análisis de casos clínicos** Análisis en grupos e identificación de riesgos. Proceso de decisión, documentación clínica y definición de necesidades de atención y seguimiento. 9:45 – 10:00 a. m. Receso **10:00 – 11:00 a. m. Revisión de protocolos institucionales** Contraste de los protocolos, rutas y formatos vigentes de la ESE Norte con los casos analizados. Identificación de puntos críticos y barreras en la ruta de atención. **11:00 – 11:30 a. m. Sugerencias aterrizadas a los casos clínicos** Recomendaciones de mejora derivadas de los casos presentados. Acuerdos para la aplicación en la práctica institucional. **11:30 – 11:50 a. m. Postest** Aplicación del postest. **11:50 a. m. – 12:00 m. Cierre y evaluación final (postest** Conclusiones, evaluación de aprendizajes y retroalimentación.

VIGILADO Supersalud